



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. QUE ES UN ORGANISMO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE COMO FINES FORMAR PROFESIONALES; REALIZAR INVESTIGACIONES Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA; ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, DEFINIR, IMPARTIR, VIGILAR Y EVALUAR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y ESTUDIOS AVANZADOS; Y PROMOVER Y LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
2. QUE EL M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS, TIENE EL CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ECATEPEC, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y CUENTA CON EL MANDATO ESPECIAL QUE LO AUTORIZA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, OTORGADO POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
3. QUE EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, ACTUALMENTE CUENTA CON SEIS LICENCIATURAS; EN CONTABILIDAD, DERECHO, PSICOLOGÍA, INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN.
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JOSÉ REVUELTAS NÚMERO 17, COLONIA TIERRA BLANCA, CÓDIGO POSTAL 55020, ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 57 87 35 10.

II. DE "EL INSTITUTO"

1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE LA MISMA FECHA, CUYO OBJETIVO ES PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y

COMBATE DE LAS ADICCIONES GENERADAS POR HÁBITOS EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

2. QUE TIENE COMO OBJETIVO PARTICULAR, PARTICIPAR CON LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE SUSTANCIAS LEGALES E ILEGALES Y OTRAS, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA; SIENDO UNA DE SUS POLÍTICAS GENERALES LA CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
3. QUE SU REPRESENTANTE ES EL DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN, EN FUNCIÓN DE SER EL DIRECTOR DEL **INSTITUTO**, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SUS REPRESENTADOS, CUYA PERSONALIDAD SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.
4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, EL DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES.
5. QUE CUENTA CON UNIDADES OPERATIVAS, DENOMINADAS "**CAPA ECATEPEC RUÍZ CORTINEZ**", "**CAPA ECATEPEC CHICONAUTLA 3000**", "**CAPA ECATEPEC HÉROES DE GRANADITAS**", "**CAPA ECATEPEC SAN AGUSTÍN**", "**CAPA ECATEPEC CHAMIZAL**", "**CAPA ECATEPEC CD. CUAUHEMOC**", "**CAPA CHIMALHUACAN**", "**CAPA JARDINES DE GUADALUPE**", "**CAPA ESTADO DE MÉXICO**", "**CAPA PIRULES**", "**CAPA MANANTIALES**", "**CAPA MAGDALENA**" CUYOS JEFES, CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE ESTE INSTRUMENTO, Y SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS UBICADOS EN AV. INDEPENDENCIA S/N ENTRE C. VICTORIA Y CHIHUAHUA, COL. JARDINES DE GUADALUPE; AV. CUAUHEMOC S/N ENTRE 4ª. Y 5ª. AV., COL. ESTADO DE MÉXICO; CALLE 4 S/N ESQ. PLATEROS, COL. PIRULES; MIGUEL ALEMAN S/N ESQ. 5 DE FEBRERO, COL. MANANTIALES Y CALLE MORELOS S/N COL. LA MAGDALENA ATLIPAC, RESPECTIVAMENTE.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 211-A COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "**EL CENTRO**" Y "**EL INSTITUTO**", EN LO SUCESIVO "**LAS PARTES**", MANIFIESTAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO.- OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROPORCIONARSE APOYO OPERATIVO, DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO PROGRAMÁTICO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE **"EL CENTRO"** QUIENES APLICARÁN DICHS PROGRAMAS DURANTE SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIADO.

CAPÍTULO DOS.- APOYOS OPERATIVOS

CLÁUSULA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" POR MEDIO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LAS ADICCIONES, EN ADELANTE **"CAPA"**, PROPORCIONARÁ SESIONES DE INFORMACIÓN Y CURSOS DE ORIENTACIÓN PREVENTIVA ACERCA DEL USO Y ABUSO DE DROGAS, A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, Y PADRES DE FAMILIA QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE Y ORGANICE **"EL CENTRO"**.

CLÁUSULA TERCERA.- "EL INSTITUTO" EN APOYO CON **"CAPA"** IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A DOCENTES DE **"EL CENTRO"**, CON EL PROPÓSITO DE QUE MULTIPLIQUEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CANALICEN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y SUS FAMILIARES.

CLÁUSULA CUARTA.- DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** DESIGNARÁ AL CAPA QUE BRINDARÁ ASESORÍA AL PERSONAL CAPACITADO QUE SE ENCUENTRE DESARROLLANDO ACCIONES PREVENTIVAS.

CLÁUSULA QUINTA.- "EL CENTRO" COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ A LOS GRUPOS CAPACITADOS, INTEGRADOS POR SU PERSONAL DOCENTE, PARA QUE REPRODUZCAN PLÁTICAS DE INFORMACIÓN Y CURSOS DE ORIENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL USO Y ABUSO DE DROGAS.

CLÁUSULA SEXTA.- "EL CENTRO" CANALIZARÁ AQUELLAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES PARA QUE RECIBAN ATENCIÓN TERAPÉUTICA EN **"EL CAPA MAS CERCANO A SU DOMICILIO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" DESIGNARÁ A **"CAPA"** QUE BRINDARÁ ATENCIÓN TERAPÉUTICA Y/O DE REFERENCIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE USO DE DROGAS QUE **"EL CENTRO"** LE CANALICE.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ORGANIZAR, DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS Y EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DE EXTENSIÓN (DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS DE CAPACITACIÓN

Y ACTUALIZACIÓN, ETC.), SUJETOS A SUS CONDICIONES PRESUPUESTALES, COORDINANDO PREVIAMENTE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE REHABILITACIÓN DE LA ADICCIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS ENCAMINADAS A PROMOVER LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A FOMENTAR LA APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE CONSUMO DE TABACO EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL DECRETO 522 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

fr
CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" EN APOYO CON "CAPA", OFRECERÁ CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A QUIEN "EL CENTRO" DESIGNE PARA REALIZAR TALLERES DE HABILIDADES PARA LA VIDA, TALLERES DE CRIANZA POSITIVA, ORIENTACION A PADRES DE FAMILIA EN LA PREVENCIÓN EN EL USO NOCIVO DE ALCOHOL, 10 CONSEJOS PARA PADRES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, 10 CONSEJOS PARA MUJERES EN EL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

CAPÍTULO TRES.- APOYOS DE DIFUSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CENTRO" SU CATÁLOGO DE MATERIAL PROMOCIONAL CON MENSAJES PREVENTIVOS (CARTELES, DÍPTICOS, FOLLETOS, SEPARADORES DE LIBROS, ETC.) PARA QUE LOS REIMPRIMA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, MANTENIENDO LOS CRÉDITOS DE DISEÑO CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, DIFUNDIRÁN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE CADA UNA OFRECE A LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-"EL CENTRO" DIFUNDIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LAS ADICCIONES EN APOYO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

CAPÍTULO CUATRO.- PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE "EL CENTRO" REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIADO EN "CAPA", EN LAS ÁREAS QUE PERMITAN SU



DESENVOLVIMIENTO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "EL INSTITUTO" JUNTO CON "CAPA" CAPACITARÁN A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES QUE PRESTARÁN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN DE QUE DESARROLLEN EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS ESTUDIANTES O PASANTES QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO ADQUIEREN POR ESTA CAUSA NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL CON "EL INSTITUTO", NI SE HACEN ACREEDORES A REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁ COMO MÍNIMO DE 480 HORAS, Y EL SERVICIO SOCIAL SERÁ MÍNIMO DE 480 HORAS, MISMAS QUE PUEDEN REALIZAR EN PERIODOS VACACIONALES O BIEN EN PERIODO ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO POSIBLE HARÁ LAS GESTIONES QUE CORRESPONDA PARA QUE SE INCLUYA A LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA DE "EL CENTRO" EN LA ESTRUCTURA DEL "CAPA".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADA "CAPA" SE COMPROMETE A INFORMAR EL DESEMPEÑO QUE OBSERVEN LOS ALUMNOS CON EL FIN DE QUE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE "EL CENTRO", TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, EN FUNCIÓN DE CADA CASO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- "EL INSTITUTO" EN APOYO CON LOS JEFES DE "CAPA" EXPEDIRÁ A CADA ALUMNO UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, Y FIRMARÁ LOS INFORMES DE EVALUACIÓN AL TÉRMINO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE CANCELAR EL EJERCICIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL A AQUELLOS ALUMNOS CUYA RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN O CAPACIDAD NO CORRESPONDA A SUS NECESIDADES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CENTRO" EXPEDIRÁ UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE "EL INSTITUTO", SEÑALANDO CLARAMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- "EL CENTRO" BRINDARÁ A LOS ALUMNOS EL SERVICIO DE SALUD QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- "CAPA" APOYARÁN PROYECTOS DE TESIS RELACIONADOS CON EL TEMA DEL USO Y ABUSO DE DROGAS QUE PRESENTEN ALUMNOS DE "EL CENTRO", MEDIANTE ASESORÍA Y APOYO TEÓRICO-METODOLÓGICO, COMO EL ACCESO A INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS, BAJO LOS TERMINOS DE PRIVACIDAD QUE EMITA EL "CAPA".

CAPÍTULO CINCO.- RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AUN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**". EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

CAPÍTULO SEIS.- PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN INTEGRAR UN GRUPO COORDINADOR, REPRESENTADO POR LA COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA POR PARTE DE "EL CENTRO" Y UN RESPONSABLE DESIGNADO POR EL TITULAR DE "EL INSTITUTO" ENCARGADOS DE PROGRAMAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL GRUPO COORDINADOR SE REUNIRÁ TRIMESTRALMENTE, O CUANDO ASÍ LO ACUERDEN, PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE DERIVE DE LOS TRABAJOS Y PUBLICACIONES REALIZADAS POR MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE AMBAS INSTITUCIONES Y A LOS ACUERDOS QUE CONCRETEN "**LAS PARTES**" Y SE INSERTEN EN LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHO TRABAJOS.

CAPÍTULO SIETE.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO LA PARTE COORDINADORA A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL CAPÍTULO SEIS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA EL 13 DE MAYO DE 2017, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PUDIENDO SER MODIFICADA O TERMINADA POR **"LAS PARTES"**, O POR CUALQUIERA DE ELLAS, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, CONVINIENDO EN QUE DICHA TERMINACIÓN NO AFECTARÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

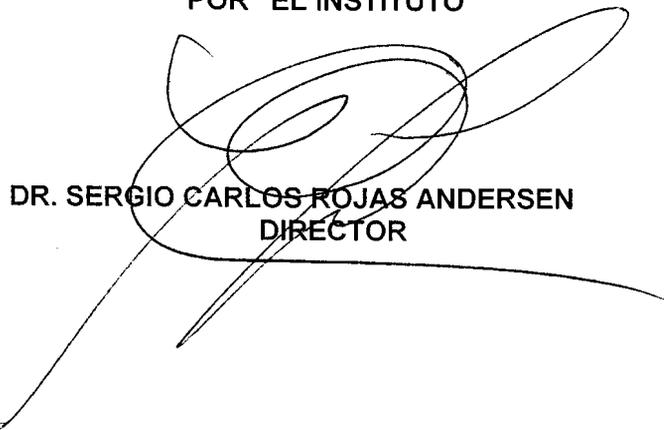
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"



M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO
CORTÉS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL INSTITUTO"



DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES. CONSTE.



Revisado